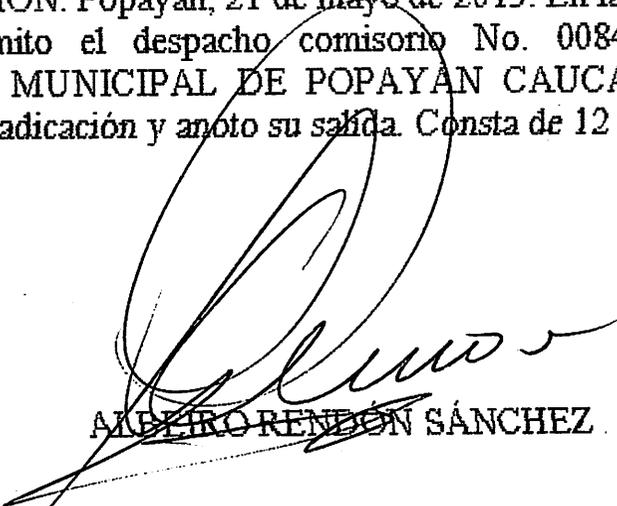


NOTA DE REMISIÓN. Popayán, 21 de mayo de 2013. En la fecha y tal como está ordenado remito el despacho comisorio No. 0084 al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA, para lo de su cargo. Canelo su radicación y anoto su salida. Consta de 12 folios.

El Técnico



ALBERTO RENDÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1021

Para los fines del Art. 34 del Código de P. Civil, **AGREGUESE** al expediente el Despacho No. 084 del 12 de julio de 2012.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO, seguido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa por intermedio de apoderada judicial Dra. ANGELA MARIA BENAVIDES LEDEZMA, en contra de EVANGELISTA GAITAN LEON. EXPED. No. 2012-00183-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE

JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL
Popayán de 23 MAY 2013
Se notificó hoy por anotación en
expediente No. 084
El Secretario

Popayán, 11 de Junio de 2013.

509

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
ADELANTADO POR: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO JUDICIAL: ANGELA MARIA BENAVIDES
CONTRA : EVANGELISTA GAITAN LEON

Cordial saludo.

Por medio de la presente manifiesto a su despacho que el día 20 del mes de mayo del 2013, se llevó a cabo diligencia de secuestro de un vehículo de placas KIQ-760, marca Chevrolet, y con referencia como esta en acta de diligencia y que se encuentra ubicado en el parqueadero denominado El Modelo, ubicado contiguo al Supermercado SAO Olímpica de esta ciudad.

Soy responsable de este vehículo hasta que el Juzgado de conocimiento ordene devolverlo.

Anexo fotos del vehículo.

Atte


ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO
Cc 34.559.149 de Popayán
Auxiliar de la Justicia

Recv
11 Junio 2013
17.2.13

2012-183 25 Mayo 2013

Falta dic. Bilig stro

501





61

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán - Cauca, Junio doce (12) de dos mil trece (2013).

AUTO SUSTANCIACIÓN: No. 1187

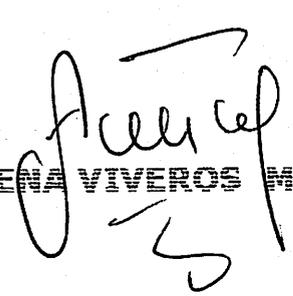
Visto el escrito que antecede presentado por el auxiliar de la justicia **ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO**, en calidad de Secuestre, dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO DAVIVIENDA** contra **EVANGELISTA GAINTA LEON**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Mediante notificación por **ESTADO** pongase en conocimiento de la parte El informe que anteceden, presentados por la auxiliar de la justicia **ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO**, en calidad de Secuestre.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA MILENA VIVEROS MONJE

JUZGADO 1º. CIVIL MUNICIPAL
Popayán de **14 JUN 2013**

Se notificó hoy por anotación en estado N.º 094
El Secretario, _____

62 12

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (C)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MENOR
CUANTIA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RADICACION No. 2012 - 183

ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali (V), identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.949.047 expedida en Cali (V), Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.55.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. en el Proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, le solicito muy respetuosamente, se sirva relevar del cargo a la terna de curadores designada por su despacho toda vez que a la fecha no se han notificado de su cargo.

En consecuencia de lo anterior, le solicito muy respetuosamente se sirva nombrar CURADOR – AD LITEM para el demandado EVANGELISTA GAITAN LEON

Renuncio a notificación y ejecutoria de Auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente,

ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA
C.C. No.31.949.047 de Cali (V).
T.P. No.55.310 del C.S. de la J.

1-10013

14 JUN 2012

63

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Auto de Sustanciación No. 076

Radicado: 2013 -364

Popayán, Diecisiete (17) de Enero de dos mil ~~2013~~ (2014)

En virtud que de que no se han posesionado los Auxiliares de la Justicia nombrados como curadores mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2012, y atendiendo la solicitud del apoderado judicial,, en consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

1.- RELEVAR a los auxiliares de la justicia señores : **MARLENY GARCIA MUÑOZ, NESTOR DANILO GARCIA VERNAZA Y BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA,** Quienes fueron designados curadores Adlitem, mediante auto de fecha 3 de diciembre 2011.

2º. DESIGNAR, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 794 de 2.003, que modificó el Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, como **CURADOR AD-LÍTEME** del demandado EVANGELISTA GAITAN LEON, CC. 93398204 al primero de los auxiliares de la justicia que comparezca a posesionarse y que a continuación se relacionan: YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO, Calle 8 No. 10-39 Of. 204, (tel. 8 317364), MARIA TERESA MUÑOZ, Calle CALLE 6 No. 5-30 (Tel. 8205465), HILDA INÉS PARDO MAZABUEL, CALLE 10 A-08 NO. 10 A-14 (Tel 8202360), (interlocutorio N° 609 del 20 ABRIL de 2012).

2.- FIJASE la suma de \$150.000,00 como gastos de curaduría (parte final , inciso 4º. del Art. 388 del C.P.C.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


ANA MILENA VIVEROS MONJE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
Popayán, el 21 ENE 2014

Se notifica hoy por anotación en
estado No. 606

El juez

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

OFICIO No. 0108
Enero 17 de 2014

DOCTOR
YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO
Calle 8 No. 10-39 Of. 204, (tel. 8 317364),
CIUDAD

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA
DEMANDADO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RADICACIÓN: 2012-183

Comendidamente comunico a usted que por auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia FUE DESIGNADA curadora ad-Litem se designo de acuerdo con el artículo 31 de la ley 794 de 2.003, que modificó el Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, como **CURADOR AD-LÍTEME** de LOS demandado EVANGELISTA GAITAN LEON **CC 93398204** Al primero de los auxiliares de la justicia que. **Para el fin anterior se le comunica el nombramiento para que comparezca a posesionarse para notificarle** el contenido del auto mediante el cual se libro Mandamiento de Pago (interlocutorio N° 609 del 20 ABRIL de 2012).

Atentamente,


ANTONIO TORO PATIÑO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

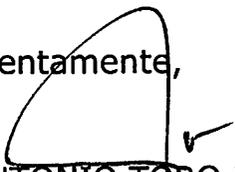
OFICIO No. 0109
Enero 17 de 2014

DOCTOR
MARIA TERESA MUÑOZ
Calle CALLE 6 No. 5-30 (Tel. 8205465)
C I U D A D

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA
DEMANDADO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RADICACIÓN: 2012-183

Comendidamente comunico a usted que por auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia FUE DESIGNADA curadora ad-Litem se designo de acuerdo con el artículo 31 de la ley 794 de 2.003, que modificó el Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, como **CURADOR AD-LÍTEME** de LOS demandado EVANGELISTA GAITAN LEON **CC 93398204** Al primero de los auxiliares de la justicia que. **Para el fin anterior se le comunica el nombramiento para que comparezca a posesionarse para notificarle** el contenido del auto mediante el cual se libro Mandamiento de Pago (interlocutorio N° 609 del 20 ABRIL de 2012).

Atentamente,


ANTONIO TORO PATIÑO
SECRETARIA

C G

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

OFICIO No. 0110
Enero 17 de 2014

DOCTOR
HILDA INÉS PARDO MAZABUEL
CALLE 10 A-08 NO. 10 A-14 (Tel 8202360)
C I U D A D

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA
DEMANDADO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RADICACIÓN: 2012-183

Comendidamente comunico a usted que por auto de la fecha proferido dentro del proceso de la referencia FUE DESIGNADA curadora ad-Litem se designo de acuerdo con el artículo 31 de la ley 794 de 2.003, que modificó el Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, como **CURADOR AD-LÍTEME** de LOS demandado **EVANGELISTA GAITAN LEON CC 93398204** Al primero de los auxiliares de la justicia que. **Para el fin anterior se le comunica el nombramiento para que comparezca a posesionarse para notificarle** el contenido del auto mediante el cual se libro Mandamiento de Pago (interlocutorio N° 609 del 20 ABRIL de 2012).

Atentamente,



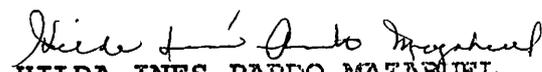
ANTONIO TORO PATIÑO
SECRETARIA

67

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO AL CURADOR AL ÍTEM.

Al Despacho del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**, compareció hoy dieciocho (18) de Junio de dos mil catorce (2014), A la doctora **HILDA INES PARADO MAZABUEL**, persona mayor de edad residente Carrera 5 c No. 57N-24, Barrio Quintas de José Miguel, de esta ciudad, ELEFONO 3136950469, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34527591 expedida en Popayán, T.P. No.90.006 Del C.S.J. a quien se le manifestó que ha sido designado como **CURADOR AD-LITEM** del demandado **EVANGELISTA GAITAN LEON.**, adelantado por medio de apoderado judicial por **BANCO DAVIKVIENDA**, Como dicha profesional del derecho manifestó que acepta la designación, se procedió a notificarle el auto **INTERLOCUTORIO NO. 609 DEL 20 DE ABRIL DE 2014**, por medio del cual se **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, previniéndole que dispone de cinco (05) días para ejercitar el derecho de defensa de la parte que represente .- Enterado de su contenido firma en constancia.-

LA NOTIFICADA,


Dr. (a) **HILDA INES PARDO MAZABUEL**

CURADOR AD-LITEM

C.C. No. 34527591 Popayán

T.P. No.90006 Del C.S.J.

LA SECRETARIA,


TULIA ELENA MEDINA CARVAJAL

A
62

Doctora

Lilia Amparo Rodríguez Escobar

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo con título prendario de menor cuantía del Banco Davivienda S.A., en contra de Evangelista Gaitán León. Radicación 2011183

Actuando como curadora Ad-litem en representación del demandado Evangelista Gaitán León, me permito contestar a los,

HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. No está probado, que se pruebe.
5. Es cierto.
6. No está probado, que se pruebe.
7. Es cierto.
8. Es cierto.
9. E cierto.
10. Es cierto.
11. Es cierto.
12. Es cierto.
13. Es cierto.

Es importante determinar debidamente el sexo del o de la demandada, según se desprende de la demanda interpuesta por la doctora Ángela María Benavides Ledezma.

PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones, porque se aportan las pruebas legalmente constituidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el contenido de la presente en el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

2014 Feb 26
11: 4:28 PM

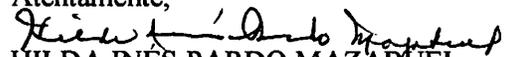
BR

NOTIFICACIONES

La suscrita en la casa 13, bloque H, Quintas de José Miguel de Popayán. Celular 3136950469.

De la señora Juez,

Atentamente,


HILDA INÉS PARDO MAZABUEL

C.C. 34.527.571 de Popayán

T.P. 90006 C.S.J.

Señores

**Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán
La ciudad**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: EVANGELISTA GAITAN LEÓN

Por medio de la presente, manifiesto a su despacho que el vehículo de placas KIQ-760, marca Chevrolet, color plata brillante, modelo 2011, servicio particular, clase automóvil, y demás características que reposan en el acta de diligencia que se realizó el 20 de mayo del 2013, con la inspección primera Urbana del Municipio de Popayán, y que hasta el momento dicho vehículo está bajo mi responsabilidad y compromiso como auxiliar de la justicia actuando en el proceso de la referencia como secuestre encargada, encontrándose en un sitio seguro, comprometiéndome a velar por su conservación y mantenimiento hasta que el Juez de Conocimiento ordene entregar el vehículo a quien corresponda.

Anexo registro fotográfico.

Atentamente:

Carva Carvajal

**ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO
C.C:34.559.149 DE POPAYAN
Auxiliar de la justicia**

2012-183

*Ortega
21-07-14
11/130 an*



REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: EVANGELISTA GAITAN LEON
RAD: 190014003001-2012-00183-00

72

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
POPAYAN CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3025

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014).

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-00183-00.-

Teniendo en cuenta que el proceso citado en referencia fue remitido del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán por descongestión, dando aplicación al Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, se procederá a AVOCAR el conocimiento y ordenará llevar a cabo la correspondiente notificación a las partes y a sus apoderados por estados, sobre la inclusión del expediente en la medida de descongestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

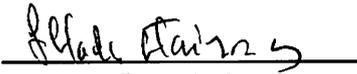
PRIMERO.- AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Prendario, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA**, por intermedio de apoderada judicial, contra **EVANGELISTA GAITAN LEON**, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes y a sus apoderados, la inclusión del proceso en la medida de descongestión.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente auto a las partes por **ESTADOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO **No. 107**, **FIJADO HOY 25**
JULIO DE 2014 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE POPAYAN, A LAS 8.00
A.M.

Secretaria